

**ACTA DE CONFORMACIÓN CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA
PARROQUIA SANTIAGO DE CALPI**

CONSIDERANDO

Que, en la Constitución de la república del Ecuador, se determina lo siguiente: Art. 279.

El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizara la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaria técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la presidenta o presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, se determina lo siguiente: Art. 300.- Regulación de los consejos de planificación. -Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas se determina lo siguiente: Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Los consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y estarán integrados por:

1. El presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art.29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.



2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y ,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

La Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Santiago de Calpi, quienes eligieron a 3 representantes para el consejo de planificación como estipula el Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. -Estarán integrados por autoridades electas representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y los delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, quienes manifiestan que para esta dignidad se ha elegido a las siguientes personas: Sr. Vinicio Miñarcaja, Dr. Luis Rojas y la Sra. Beatriz Puma, quienes serán responsables de apoyar a velar por el buen manejo de los fondos públicos.

Acto seguido, se da a conocer que, por parte de los vocales, se ha designado al Ing. Marco Yanqui como representante para la conformación de dicho Consejo, así también como delegado de la parte técnica a la Ing. Frasher Estrella técnico de Planificación del GAD parroquial Santiago de Calpi.

Conforme a lo que estipula el ART. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la correspondiente Resolución del GAD parroquial, el Consejo Local de Planificación queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Nombres y apellidos	Cargo	Cedula de Identidad	Firma
Lic. Lourdes Eulalia Guamán Miñarcaja	Presidenta del GADPR Santiago de Calpi	060362689-6	
Ing. Marco Yanqui Asadobay	Vocal del GADPR Santiago de Calpi	060155207-8	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "SANTIAGO DE CALPI"**
PARROQUIA SANTIAGO DE CALPI - CANTÓN RIOBAMBA PROVINCIA CHIMBORAZO



Ing. Frasher Estrella	Técnico de Planificación del GADPR Santiago de Calpi	060388880-1	
Sr. Vinicio Paucar	Representante de la ciudadanía	060343370-7	
Dr. Luis Rojas	Representante de la ciudadanía	170327774-7	
Sra. Beatriz Puma	Representante de la ciudadanía	060331916-1	

Se toma la promesa de Ley y queda legalmente posicionados el Consejo Local de Planificación, comprometiéndose juntos para cumplir sus funciones en beneficio de los habitantes de la parroquia.

Siendo las 12h00 y no habiendo más otro punto que tratar, se da por finalizado la sesión.

A continuación, para constancia de lo actuado y lo atestiguado, se procede a la firma de los original y una copia respectiva.



Santiago de Calpi, 23 de febrero del 2024.

Lic. Lourdes Guaman

**PRESIDENTA DEL GADPR
SANTIAGO DE CALPI**

**Ing. Carmen Calderón
SECRETARIA DEL GADPR
SANTIAGO DE CALPI**